



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1775-R-2022
Piura, 26 de setiembre de 2022

VISTO,

El expediente N°000563-0601-22-8, de fecha 25 de agosto de 2022, presentado por el servidor administrativo nombrado, Segundo Hildebrando Abramonte Benites, adscrito a la Facultad de Ingeniería Civil de la UNP, solicita subsidio por el fallecimiento de su señor padre Hildebrando Abramonte Cortez; y

CONSIDERANDO:

Que, con resolución Rectoral N° 446-R-2020, de fecha 15 de junio de 2020, se Resolvió:

Artículo Primero. - AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que, a través de la planilla correspondiente, otorgue el señor Segundo Hildebrando Abramonte Benites, servidor nombrado adscrito al Programa de Maestría de Administración de la EPG de la UNP, el monto de MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), por concepto de subsidio por fallecimiento de su señor padre HILDEBRANDO ABRAMONTE CORTEZ.

Que, con solicitud S/N de fecha 24 de agosto de 2022, el servidor administrativo nombrado, Segundo Hildebrando Abramonte Benites, adscrito a la Facultad de Ingeniería Civil de la UNP, manifiesta que, mediante Resolución Rectoral N° 0446-R-2020 se autorizó a través de la planilla correspondiente se otorgue el subsidio por fallecimiento de su señor padre Hildebrando Abramonte Cortez, por ello reitera se disponga a quien corresponda la atención de la solicitud;

Que, con Informe N°1394-AR-URH-2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que, el servidor administrativo nombrado, Segundo Hildebrando Abramonte Benites, adscrito a la facultad de Ingeniería Civil de la UNP, ha gestionado el pago del SUBSIDIO por Fallecimiento por causal de deceso de su señor padre Hildebrando Abramonte Cortez. Subsidio que no fue atendido en el año 2020 por falta de cobertura presupuestal. Por lo tanto, solicita se sirva otorgar cobertura presupuestal por el importe de S/. 1,500.00 soles, por concepto de subsidio por fallecimiento, a fin de poder atender lo solicitado.

Que, con Informe N°0393-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 14 de setiembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la solicitud del servidor administrativo nombrado, Segundo Hildebrando Abramonte Benites, adscrito a la facultad de Ingeniería Civil de la UNP, el cual solicita subsidio por fallecimiento de su señor padre HILDEBRANDO ABRAMONTE CORTEZ, ocurrido en el año 2020 y contando con Resolución Rectoral 0446-R-2020, cuenta con cobertura presupuestaria:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 704
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: Segundo Hildebrando Abramonte Benites
DETALLE	
Subsidio por Fallecimiento	: S/. 1,500.00
TOTAL	: S/. 1,500.00

Monto aprobado en Art. 4 ítem 4.7 del Decreto Supremo N°420-2019-EF,

Que, con Informe N°860-2022-OCAJ-UNP de fecha 21 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se declare PROCEDENTE lo solicitado por el servidor administrativo nombrado Segundo Hildebrando Abramonte Benites adscrito a la facultad de Ingeniería Civil de la UNP, ha gestionado el pago del SUBSIDIO por Fallecimiento por causal de deceso de su señor padre Hildebrando Abramonte Cortez; asimismo se debe elevar el presente expediente Consejo Universitario a fin de que dicho órgano de Gobierno actué conforme a sus atribuciones conferidas por ley y declare la nulidad del acto administrativo antes mencionado.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4^a del citado Decreto supremo, lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1775-R-2022
Piura, 26 de setiembre de 2022

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

Que, ante ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir, mediante el Informe Técnico N°589-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de junio de 2017, estableció que: "3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados);

Que, mediante informe Técnico N°000535-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente: "Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre del servidor administrativo nombrado, Segundo Hildebrando Abramonte Benites, adscrito a la facultad de Ingeniería Civil de la UNP, el monto de Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 1,500.00), por concepto de Subsidio por fallecimiento de su señor padre Hildebrando Abramonte Cortez, de acuerdo al informe N°0393-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 14 de setiembre de 2022

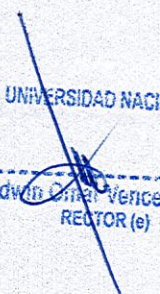
ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

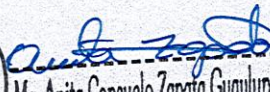
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT,OCYP,URH(4),OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
13 copias / C.C.H.R.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)


Universidad Nacional de Piura
SECRETARIA GENERAL

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL